



## Resolución de Superintendencia

Nº 544 -2015/SUCAMEC

Lima, 28 AGO 2015

**VISTO:** El Informe Legal Nº 140-2014-SUCAMEC-OGAJ de fecha 12 de agosto de 2014 y estando a las siguientes consideraciones:

1. Mediante el Decreto Legislativo Nº 1127 de fecha 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y economía en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Mediante el Decreto Supremo Nº 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, el cual en su artículo 11, literales e) y j), dispone que el Superintendente Nacional tiene la función de velar por el adecuado manejo de los recursos de la institución y la facultad de emitir directivas y resoluciones, en el ámbito de su competencia, respectivamente.
3. Mediante Ley Nº 28716, “Ley de Control Interno de las Entidades del Estado”, se establecieron las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado.
4. El artículo 3 de la Ley Nº 28716, establece que el Sistema de Control Interno, en adelante SCI, es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de la autoridad y el personal organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos determinados en el artículo 4 del mismo cuerpo normativo.
5. El artículo 4 de la Ley Nº 28716, establece que las entidades del Estado deben implementar obligatoriamente el SCI en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, con la finalidad de alcanzar los objetivos señalados en los literales del aludido artículo.
6. Mediante la Resolución de Contraloría General Nº 458-2008-CG, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 30 de octubre de 2008, se aprobó la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado”, la



cual dispone en su numeral 1.1 del Título Planificación, que el Titular y la Alta Dirección se comprometen formalmente en la implementación del SCI, así como a velar por su eficaz funcionamiento.

7. El numeral 1.1.2 de la Guía para la implementación del SCI, aludida en el párrafo precedente, dispone la constitución de un Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del SCI, cuyos integrantes serán designados por la Alta Dirección de la Entidad y tendrá las siguientes características:

- Dependerá directamente del Titular de la Entidad.
- Deberá contar con miembros titulares y suplentes.
- Se reunirá las veces necesarias, siendo recomendable que por cada reunión se elabore un acta que contenga los compromisos contraídos.
- Propondrá al Titular de la entidad, la capacitación al personal de la entidad sobre el marco conceptual y normativo del Control Interno, facilitando el desarrollo de todas las acciones necesarias para la implementación.
- Realizará, con el apoyo de todos los funcionarios encargados y responsables de cada una de las unidades orgánicas (área, departamento, división, unidad, jefatura entre otros), el diagnóstico sobre el estado del SCI de la entidad.
- Coordinará las acciones para el proceso de implementación, así como informará sobre el seguimiento de los avances.

Asimismo, el Comité deberá contar con la participación del Jefe del Órgano de Control Institucional - OCI o su representante en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité.

8. El Comité de Control Interno tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

- Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre el control interno.
- Desarrollar el diagnóstico actual del control interno dentro de la entidad.
- Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
- Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
- Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.



**Titulares:**

- Asesor del Despacho de la Superintendencia, quien la presidirá.
- Gerente General.
- Jefe de la Oficina General de Administración.
- Gerente de Políticas.
- Gerente de Servicios de Seguridad Privada.
- Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil.
- Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos.
- Gerente de Control y Fiscalización.
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos.

**Suplentes:**

- Asistente Legal del Despacho de la Superintendencia Nacional.
- Representante de la Gerencia General.
- Representante de la Oficina General de Administración.
- Representante de la Gerencia de Políticas.
- Representante de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada.
- Representante de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil.
- Representante de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.
- Representante de la Gerencia de Control y Fiscalización.
- Representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Representante de la Oficina General de Recursos Humanos.



**Veedor:**

- Jefe del Órgano de Control Institucional o su representante.
2. Notificar la presente resolución a las unidades orgánicas que aportan integrantes titulares, suplentes y al veedor del Comité de Control Interno constituido con la presente resolución.
3. Dispóngase que las unidades orgánicas de la entidad presten el apoyo administrativo y logístico necesario a los integrantes del Comité de Control Interno para que puedan cumplir con sus funciones.





## Resolución de Superintendencia

- Designar a un representante de cada área, el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del control interno.
  - Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del control interno.
  - Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del control interno.
  - Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.
  - Los miembros del Comité podrán designar a otros miembros de su personal para participar como miembros del comité, en atención a la especialidad de los temas que se traten en su seno.
9. Mediante el Informe N° 140-2014-SUCAMEC-OGAJ de fecha 12 de agosto de 2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que resulta necesario conformar el Comité de Control Interno al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las entidades del Estado y la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, aprobado por Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG.
10. Mediante la Resolución de Superintendencia N° 237-2014-SUCAMEC de fecha 29 de agosto de 2014, se conformó el Comité de Control Interno.
11. Mediante la Resolución de Superintendencia N° 364-2014/SUCAMEC de fecha 31 de diciembre de 2014, se reconfirmó el Comité de Control Interno; sin embargo, resulta necesario efectuar una nueva reconfirmación del aludido Comité debido a que algunos de los miembros que la integraban han dejado de laborar para la SUCAMEC.
12. Con el visto de la Gerencia General y la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1127 – Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.

### SE RESUELVE:

1. Recomponer, el Comité de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, el mismo que se encargará de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación y eficaz funcionamiento del Sistema de Control Interno, el cual estará integrado por los siguientes servidores:





## Resolución de Superintendencia

4. El Comité de Control Interno deberá remitir el cronograma de sus acciones, que comprenderá las fases de planificación, ejecución y evaluación del proceso de implementación del Sistema de Control Interno en su ámbito.
5. Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del contenido de la presente Resolución en el portal institucional ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).
6. Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la remisión de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros para su respectiva publicación en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).



**Regístrese, comuníquese, archívese.**



DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

